

Expediente: **249/23-I1**

Carátula: **MAEBA S.R.L C/ REYES ESTER DEL VALLE Y OTRA S/ COBRO DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **14/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27318093224 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

90000000000 - REYES, ESTER DEL VALLE-DEMANDADO

90000000000 - CENTENO, ELSA NELLY-CO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 249/23-I1



H20461528633

**JUICIO: MAEBA S.R.L c/ REYES ESTER DEL VALLE Y OTRA s/ COBRO DE HONORARIOS.-
EXPTE .249/23-I1. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II**

En 13/02/2026 presento a despacho, informando a S.S. que se encuentra firme la planilla de fecha 12/09/2025, por la suma de \$214.158,66, y que acompaña informe de saldo bancario con la suma de \$36.000.

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado mediante providencia de fecha 10/02/2025.

CONCEPCION, 13 de febrero de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo en contra de la parte demandada REYES ESTER DEL VALLE, DNI 25.958.685, sobre los haberes que la misma tenga que percibir como empleada dependiente de ALIAR S.A. hasta cubrir la suma de \$178.158,66 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 66/100) correspondiente al capital reclamado, con más la suma de \$65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) calculadas para responder a acrecidas.

III) A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para que se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados en la Cuenta N° 560809589956476, CBU N° 2850608750095899564765 abierta a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1 y como pertenecientes al juicio del titulo en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción. En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente

diligenciamiento.GN.

Actuación firmada en fecha 13/02/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.